



RESOLUCION DE APRECIACIÓN DE IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 2093319001600 CUYO OBJETO ES LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR, CAFETERÍA Y RESTAURACIÓN DEL CDSCM “SAN JORGE”, DE MADRID ,COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR LA QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19 Y LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19

Actuando como Órgano de Contratación en uso de las facultades delegadas por el Director de Asuntos Económicos, en virtud de la ORDEN DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa modificada por ORDEN DEF/1653/2015, de 21 de julio, de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y en virtud de lo estipulado en el artículo 2.1 de la Orden DEF/974/2012, de 23 de abril, modificada por la Orden DEF/735/2013, de 15 de abril, sobre delegación de competencias en materia de administración de los créditos del presupuesto, de aprobación y de su compromiso, y de las propuestas de pago, en el ámbito del Ministerio de Defensa

CONSIDERANDO:

QUE por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y se adoptan una serie de medidas “inmediatas” para hacer frente a las circunstancias extraordinarias que concurren a la citada declaración, entre las que se encuentran las reflejadas en su artículo 10. “Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración”, la suspensión de la apertura al público de entre otros los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del Real Decreto anteriormente indicado, así como la suspensión de las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.”

QUE por Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se adoptan medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, encontrándose entre las incluidas en su Artículo 34 “Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19”, la suspensión automática de los contratos cuando devengan de imposible cumplimiento como consecuencia de las medidas adoptadas en la lucha contra el COVID-19, facultando al órgano de contratación para apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de dichas medidas, así como para comprobar las indemnizaciones que se puedan reclamar de las establecidas en el citado Artículo 34.

QUE en fecha 15 de junio ha tenido entrada en esta Jefatura de Asuntos Económicos escrito del representante legal de la empresa TRUST DE CATERING S.L. , CIF. B-30852842 comunicando justificadamente la imposibilidad de ejecución del contrato y solicitando indemnización por los daños y perjuicios efectivamente sufridos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 34 del RDL 8/2020, considerando suspendido automáticamente el contrato por el cierre impuesto por parte de las AAPP como consecuencia de las medidas adoptadas en la lucha contra el COVID-19,

Por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19,

RESUELVO:

Correo Electrónico

contratacion_maper@et.mde.es

NR:

C/ PRIM 6 Y 8
28004 MADRID
TEL: 917 802 322
FAX: 917 802 987



PRIMERO.- Apreciar que se dan las circunstancias que impiden la ejecución del contrato según lo estipulado en el artículo 34 de Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, por lo que debe considerarse suspendido automáticamente el contrato nº 2093319001600 cuyo objeto es LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR, CAFETERÍA Y RESTAURACIÓN DEL CDSCM "SAN JORGE", DE MADRID_con la empresa TRUST DE CATERING S.L.

SEGUNDO:- Conceder a la empresa TRUST DE CATERING S.L. 10 días naturales, a contar desde que se le notifique la reanudación del contrato, para solicitar y acreditar fehacientemente ante este Órgano de Contratación, las indemnizaciones establecidas en el Artículo 34 del RD-Ley 8/2020.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10.1.j) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, en conexión con el artículo 114 d) de la LPAC y con el artículo 194 de la LCSP. La presente Resolución se notificará a los interesados en la forma que establecen los artículos 40 y 42 de la LPAC.

EL CORONEL JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MAPER

